



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 21 de Marzo de 1990

Número 35

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se regulan las condiciones que han de cumplir las entidades públicas y privadas para ser homologadas como centro colaborador, con el fin de impartir cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional.

Página 841

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca, efectuada por Orden de 7 de septiembre de 1989.

Página 843

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, convocada por Orden de 24 de noviembre de 1989.

Página 843

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se hacen públicos nuevos cursos de especialización para la habilitación de profesores de Educación General Básica, a los efectos previstos en la Orden de esta Consejería de 2 de enero de 1990.

Página 843

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes a "Viajes Militour, S.A.", con el número de orden I.C. 90-Minorista (anterior nº 1.429), Las Palmas de Gran Canaria.

Página 845



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Educación y Ciencia**

Resolución de 7 de marzo de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se hace pública la fecha de celebración de sorteos para designar los Vocales que integran las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios.

Página 846

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se anuncia el concurso público para la limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 848

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife).

Anuncio de 20 de febrero de 1990, relativo a subasta forestal correspondiente al año 1990, al objeto de enajenar los aprovechamientos a obtener en el Monte de Propios de este Ayuntamiento, denominado "Pinar".

Página 848

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Comercio**

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que se notifica Resolución de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, declarando el descaimamiento de solicitud de incentivos económicos del expediente GC.0070-P06, "Aquapark Atlantic Splash, S.A.".

Página 850

Consejería de Industria y Energía

Resolución de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Política Energética, por la que se otorga un derecho minero.

Página 850

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Rancho Jurona, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Página 851

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 14 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Naranjo Sintés, en representación de "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A." (CADISA).

Página 851

Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Madrid

Edicto.

Página 853

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

327 ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se regulan las condiciones que han de cumplir las entidades públicas y privadas para ser homologadas como centro colaborador, con el fin de impartir cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional.

En cumplimiento de lo que se establece en el artº. 7, párrafo segundo, del Decreto 6/1990, de 9 de enero (B.O.C. nº 22, de 19.2.90), regulador de los cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional, esta Consejería,

DISPONE:

1º.- Cualquier entidad pública o privada radicada en la Comunidad Autónoma de Canarias, que reúna los requisitos que se desarrollan en la presente Orden, podrá ser homologada como centro colaborador de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional, para impartir las especialidades para las que se homologue.

2º.- La condición de centro colaborador lo será por un periodo de un año, prorrogable, previa petición del centro colaborador, siempre y cuando se mantengan las condiciones por las que fue homologado.

3º.- Se consideran homologados y, por tanto, exentos del proceso de homologación todos los centros docentes de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y las Asociaciones Empresariales y Sindicales a las que se les aprueben los proyectos formativos.

4º.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes hará periódicamente una convocatoria, para que cualquier entidad pública o privada pueda acceder a la condición de centro colaborador.

5º.- Las entidades solicitantes deberán presentar necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud de homologación, en triplicado ejemplar, según modelo del anexo I de esta Orden, dirigida al Director General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Memoria del centro (por triplicado), conforme se especifica en el anexo II de esta Orden.

c) Plan estructurado de la especialidad o especialidades para la/s que se solicita homologación.

d) Documentos acreditativos de la titularidad de los inmuebles propios o alquilados.

e) Documentos acreditativos de la identidad fiscal del titular o de la sociedad.

6º.- El plazo para la presentación de solicitudes y documentación, que se especifica en el apartado anterior, será de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Territoriales de Educación, Oficinas Insulares de Educación o en el Registro General de esta Consejería.

7º.- Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora de Homologación, integrada por:

Presidente: Director General de Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: cuatro Asesores, designados por la Dirección General de Ordenación Educativa.

Secretario: un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Canarias.

Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que precise, por parte de expertos cualificados, para la evaluación de aquellos casos que, por su naturaleza específica, lo requieran.

8º.- La citada Comisión emitirá un informe estimativo acerca de la procedencia de la homologación solicitada. En base a este informe, la Dirección General de Ordenación Educativa dictará resolución y la comunicará a cada entidad solicitante.

9º.- Aquellas entidades que resulten homologadas serán inscritas en el Registro de centros colaboradores.

La asignación de los cursos a impartir se realizará mediante convocatoria pública, a la que podrán concurrir las entidades homologadas en virtud de la aplicación de esta Orden.

10º.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá excluir del Registro de centros colaboradores a aquellos que se vieran incursos en:

a) No mantenimiento por el centro de las exigencias técnico-pedagógicas, materiales y de personal que sirvieron para su inclusión en el Registro de centros colaboradores.

b) Inadecuación de los programas que se impartan a los perfiles profesionales determinados en los cursos ocupacionales, que el Gobierno Autónomo de Canarias haya convocado y asignado posteriormente al centro.

c) La utilización de la denominación de centro colaborador para otros fines o actividades distintos a los que fundamentaron la correspondiente homologación.

d) Realización de actuación, por parte del centro,

que suponga una desviación de las ayudas económicas a otros fines distintos a los previstos, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar.

e) Cesión de las instalaciones y de los medios o instrumentos formativos de un centro ya homologado, para que otro titular diferente solicite la homologación de especialidades de ese mismo centro.

f) Subcontratación con un tercero de la impartición y gestión de los cursos que se les hayan programado.

g) Impartición de cursos por sí mismos o mediante terceros de otras especialidades, para las que no hayan sido homologados.

11º.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O I

(Instancia de solicitud de homologación)

D. _____,
como Director/Gerente del centro
de _____, N.I.F. _____, dependiente
de _____, domiciliado en _____,
postal _____, localidad _____, código
cia de _____, provincia de _____, con número de telé-
no _____, de acuerdo con la Orden

Solicita de V.I. le sea concedida a este centro la homologación pertinente para impartir cursos de Formación Técnico-Profesional, Sección Ocupacional, de la/s especialidad/es de _____, así como su inscripción en el Registro de centros colaboradores de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

_____, a _____ de _____ de 1990.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Canarias.

A N E X O II

CONTENIDO DE LA MEMORIA:

1.- INSTALACIONES

Se entiende por instalaciones los locales, aulas, ta-

lleres, clínicas, campos de prácticas, plantaciones, vías públicas y todo tipo de espacios, abiertos o cerrados, necesarios para el desarrollo de clases teóricas y prácticas, incluidos en los programas formativos.

1.1.- AULAS PARA CLASES TEORICAS.

- Superficie mínima de 2,2 m²/alumno.
- Buenas condiciones de iluminación y ventilación.
- Mobiliario: equipadas con mobiliario docente para (nº alumnos según curso) plazas de adultos (nº de mesas o puestos individuales y de sillas según número alumnos, mesa del profesor, etc...).

1.2.- INSTALACIONES PARA CLASES PRACTICAS.

- Talleres de prácticas.
- Para especialidades no industriales: 5 m²/alumno.
- Para especialidades industriales: 7 m²/alumno.
- Buena iluminación y ventilación.
- Medidas de seguridad e higiene: servicios higiénicos, extintores, etc. (En general deberán guardar las normas oficiales establecidas referentes a seguridad e higiene en el trabajo).

2.- DOTACIONES DE MATERIAL

- Inventariable (presentar relación según especialidad).
- Medios didácticos adecuados (pizarra, medios audiovisuales, fotocopiadora, etc.).
- Material de prácticas (maquinarias, equipos, etc.).
- Material fungible (relación según especialidades).
- Material fungible para alumnos (fotocopias, apuntes, lápices, bolígrafos, etc.).

3.- PERSONAL

3.1.- PROFESORADO.

Como quiera que del profesorado depende directamente la calidad de la formación, deberán ser expertos en la especialidad a impartir, de forma que puedan transmitir su experiencia profesional a los alumnos, acreditando documentalmente la formación técnica y metodológica.

3.1.1.- REQUISITOS DEL PROFESORADO (TANTO PARA CLASES TEORICAS COMO PRACTICAS):

- Acreditar documentalmente: formación académica, cursos de perfeccionamiento realizados y experiencia docente y profesional de la especialidad.

- Compromiso por parte del docente de estar dispuesto a realizar un curso de metodología didáctica, si no lo tuviera, impartido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

328 ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca, efectuada por Orden de 7 de septiembre de 1989.

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 7 de septiembre de 1989 (B.O.C. nº 124, de 15.9.89), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo Jefe de Servicio (665) de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin que durante el plazo establecido se haya presentado solicitud alguna: vista la propuesta de dicha Consejería y el informe de la Dirección General de la Función Pública, esta Consejería, en uso de la competencia que le viene atribuida por el artº. 77 de la Ley de la Función Pública Canaria y artº. 4º.3 del Decreto Territorial 41/1989, de 16 de marzo, resuelve declarar desierta la convocatoria de referencia, lo que se hará público en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

329 ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Geología-Protección y Con-

servación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, convocada por Orden de 24 de noviembre de 1989.

Conforme establece la base quinta de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo), efectuada por Orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 1989 (B.O.C. nº 7, de 15.1.90), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resuelve:

Primero.- Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

Presidente.- Titular: Ilmo. Sr. D. Víctor M. Pérez Borrego.
Suplente: Ilmo. Sr. D. Carlos Bencomo Mendoza.

Vocal 1º.- Titular: D. Rafael Rodríguez Martínez.
Suplente: D. José María Galeán López.

Vocal 2º.- Titular: D. José Antonio Núñez Lladó.
Suplente: D. Marcos Peraza Oramas.

Vocal 3º.- Titular: D. Juan Valle Jaraquemada.
Suplente: D. José Cabeza Pacheco.

Secretario.- Titular: D. Carlos Guttemberger Pérez.
Suplente: D. Antonio F. Hernández Pérez.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

330 ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se hacen públicos nuevos cursos de especialización para la habilitación de profesores de Educación General Básica, a los efectos previstos en la Orden de esta Consejería de 2 de enero de 1990.

La Orden de 2 de enero de 1990 (B.O.C. nº 6, de 12.1.90), establece el procedimiento para la habilitación prevista en las Disposiciones Finales Tercera y Cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y abre plazo de presentación de solicitudes para la habilitación, de acuerdo con el artº. 17 del citado Real Decreto.

En el apartado octavo de la Orden de 2 de enero de 1990, se disponen los cursos de especialización convocados por las administraciones, en las distintas áreas o especialidades, que darán lugar a habilitación.

Habiéndose constatado que algunos cursos, no relacionados en el anexo V de la citada Orden, reúnen las condiciones requeridas para optar a la habilitación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Los cursos de especialización convocados por las administraciones educativas que se relacionan en el anexo único de la presente Orden, se encuentran comprendidos entre aquellos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, dando derecho, por consiguiente, a la solicitud de

la certificación de habilitación a que se refiere la Orden de 2 de enero de 1990.

Segundo.- Aquellos profesores que deseen obtener la certificación de habilitación de acuerdo con los cursos de especialización que se relacionan en el anexo, deberán dirigir la solicitud al Director Territorial de Educación, en cuya demarcación radique el destino, pudiendo presentarse en la propia sede de la Dirección Territorial, en las Oficinas Insulares de Educación o en cualquiera de las dependencias a que alude el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Con dicha solicitud deberán aportar las oportunas certificaciones acreditativas, debidamente cotejadas, según se establece en la Orden de 2 de enero de 1990.

Cuarto.- El plazo de solicitud será hasta el 31 de marzo de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

EDUCACION ESPECIAL: PEDAGOGIA TERAPEUTICA

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

Cursos convocados por el M.E.C.

Resolución 10-VII-1969 (B.O.E. 22-VII)
Orden Ministerial 4-XII-1963 (B.O.E. 16-XII)

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Orden Ministerial 31-VIII-1971 (B.O.E. 15-IX-71)
Orden Ministerial 30-X-1964 (B.O.E. 1-XII)

EDUCACION ESPECIAL: AUDICION Y LENGUAJE

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

Cursos convocados por el M.E.C.

Orden Ministerial 20-IX-1960 (B.O.E. 29-IX)

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

EDUCACION PREESCOLAR

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía

Orden Circular 27-1-1984

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Resolución 29-III-1985

FILOLOGIA: LENGUA CASTELLANA

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

Resolución 30-V-1967 (B.O.C. 10-VI-67)

(Cursillos de especialización para cursos 7 y 8, Letras)

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Resolución 22-X-1968 (B.O.E. 12-XI-68)

CIENCIAS SOCIALES

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

Cursos convocados por el M.E.C.

Resolución 30-V-1967 (B.O.E. 10-VI-67)

(Cursillos de especialización para los cursos 7 y 8, Letras)

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Resolución 22-X-1968 (B.O.E. 12-XI-68)

MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

Cursos convocados por el M.E.C.

Resolución 30-V-1967 (B.O.E. 10-VI-67)

(Cursillos de especialización para los cursos 7 y 8, Ciencias)

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Resolución 22-X-1968 (B.O.E. 12-XI-68)

Consejería de Turismo
y Transportes

331 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes a "Viajes Militour, S.A.", con el número de orden I.C. 90-Minorista (anterior nº 1.429), Las Palmas de Gran Canaria.*

Resultando que por Orden de la Consejería de Turismo y Transportes, de 13 de mayo de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 57, de 16 de mayo de 1986, se concedió a la entidad mercantil denominada "Viajes Militour, S.A." el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el nº 1.429, y casa central en Avenida Rafael Cabrera, nº 14, Las Palmas de Gran Canaria. Habiendo constituido la fianza reglamentaria de un millón quinientas mil pesetas, por medio de aval del Banco Central.

Resultando que contra la referida agencia de viajes

se formularon diversas reclamaciones económicas, las cuales se ejecutaron contra la indicada fianza por acuerdo de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes, en expedientes contradictorios al efecto tramitados.

Resultando que, con fecha 11 de julio de 1989, fue requerida la reseñada agencia de viajes para que, en el plazo de treinta días hábiles posteriores a su recepción, repusiera la fianza obligatoria, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a la revocación del título-licencia. Habiendo transcurrido con creces dicho plazo, sin que se hubiera producido la reposición de la mencionada garantía.

Considerando que la agencia de viajes "Viajes Militour, S.A." ha incumplido la exigencia reglamentaria de mantener la fianza en permanente vigencia, habiéndose producido trabas y ejecuciones contra la misma, que en ningún momento han sido repuestas.

Considerando que, en conformidad con lo previsto en los artículos 21.2 y 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y sus actividades

de 9 de agosto de 1974, cuando la causa de revocación del título-licencia sea la falta de fianza, el mero transcurso de los treinta días de plazo para la reposición de la garantía, sin haberlo efectuado, dará lugar a la revocación inmediata del título-licencia, ya que las agencias de viajes vienen obligadas a constituir y a mantener en permanente vigencia a disposición del órgano turístico competente una fianza previa y reglamentariamente determinada, destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas que se refieran a débitos originados por servicios proporcionados a sus clientes en el ejercicio de su gestión, así como el pago de las sanciones que el órgano turístico competente acordara imponerles al amparo de precepto legal o reglamentario.

Considerando que la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, atribuye a la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes el conocimiento de los expedientes que se hallan en curso a la entrada en vigor del nuevo Decreto ya citado. Que el expediente relativo a la agencia de viajes "Viajes Militour, S.A." está comprendido en el supuesto que contempla la Disposición Transitoria Sexta que se cita.

Considerando que, en conformidad con lo previsto a tal efecto en el artículo 24 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y sus actividades, cada descubierto que se determine administrativamente, se ejecutará contra su fianza o garantía por Resolución de la Dirección General, previa propuesta de la Comisión Mixta. Y que la agencia de viajes afectada vendrá obligada a reponer la fianza o garantía hasta cubrir nuevamente la totalidad inicial, puesto que en caso contrario se incurrirá en causa de revocación. Circunstancias todas que han concurrido en el presente caso.

Vistos los preceptos anteriormente invocados, el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes; el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, regulado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo; el artº. 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias; y los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo, 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo.

Esta Resolución se adopta por delegación en virtud de la Orden de 9 de junio de 1987, B.O.C. nº 81, de 22.6.87.

En su virtud,

RESUELVO:

Revocar el título-licencia nº 1.429, I.C.-90, correspondiente a la agencia de viajes del grupo "A" Minorista, denominada "Viajes Militour, S.A.", con casa central en Avenida Rafael Cabrera, nº 14, Las Palmas de Gran Canaria, debiendo proceder al cierre de sus oficinas autorizadas, su casa central, sucursales y dependencias auxiliares, en su caso, ordenando que a la fianza reglamentaria constituida en su día se dé el destino previsto en el artículo 24 del Reglamento de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 1990.- P.d. el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Educación y Ciencia

332 RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se hace pública la fecha de celebración de sorteos para designar los Vocales que integran las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artº. 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 28 de marzo de 1990, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de

25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el citado anexo.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión Titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 23 de marzo, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.- La Secretaria General, Elisa Pérez Vera.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 12.6.1989 (B.O.E. 25.7). EN SU CASO, SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS. EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA.

Nº SORTEO: 14.822.

CONCURSO Nº: 28.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa.

PRESIDENTE TITULAR: Enrique Alcaraz Varo.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: María García Fernández.

Nº SORTEO: 14.823.

CONCURSO Nº: 31.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica Arquitectónica.

PRESIDENTE TITULAR: Fernando García Ramos y Fernández del Castillo.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Carlos Cobos Gutiérrez.

Nº SORTEO: 14.824.

CONCURSO Nº: 32.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

PRESIDENTE TITULAR: David Corbella Barrios.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Ildefonso Jiménez Mesa.

Nº SORTEO: 14.825.

CONCURSO Nº: 36.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de la Construcción.

PRESIDENTE TITULAR: Juan Pomares Martínez.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Rafael Pino de Amuedo.

Nº SORTEO: 14.826.

CONCURSO Nº: 37.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de la Construcción.

PRESIDENTE TITULAR: Tomás López Fragoso.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Florentina García Padilla.

Nº SORTEO: 14.827.

CONCURSO Nº: 39.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Biología Vegetal.

PRESIDENTE TITULAR: Angel Luque Escalona.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Ana Mª Barry Gómez.

Nº SORTEO: 14.828.

CONCURSO Nº: 45.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Producción Vegetal.

PRESIDENTE TITULAR: Eduardo Balueiras Jiménez.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Fernando González-Palenzuela Cambreleng.

Nº SORTEO: 14.829.

CONCURSO Nº: 46.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Producción Animal.

PRESIDENTE TITULAR: Angel González Grau.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Basilio Martín Torrealba.

Nº SORTEO: 14.830.

CONCURSO Nº: 47.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Producción Animal.

PRESIDENTE TITULAR: Angel González Grau.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Basilio Martín Torrealba.

Nº SORTEO: 14.831.

CONCURSO Nº: 48.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía, Sociología y Política Agraria.

PRESIDENTE TITULAR: Fernando Ruiz García.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Angel Fernández del Soto García.

Nº SORTEO: 14.832.

CONCURSO Nº: 49.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnología de Alimentos.

PRESIDENTE TITULAR: Pedro M. Martín Barroso.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Jacinto J. Darias Martín

Nº SORTEO: 14.833.

CONCURSO Nº: 50.

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Matemática Aplicada.

PRESIDENTE TITULAR: José M. Correas Dobato.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: José C. González García.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

297 *ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se anuncia el concurso público para la limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Esta Consejería ha resuelto anunciar a concurso público la limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la misma.

Tipo de licitación.- 135.256.860 pesetas, a desglosar en lotes como consta en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas quedarán expuesto durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Centro Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

Fianza provisional.- Se acompañará a la proposición justificante de haber constituido garantía provisional, por importe del 2% del tipo de licitación al que se presenten.

Lugar de presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Registro Central de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife, en

mano o enviadas por correos, en la forma que determina la cláusula 6 del Pliego.

Plazo de presentación de proposiciones.- Comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y terminará transcurridos 10 días hábiles desde su comienzo.

Documentación a presentar por los licitadores.- En el sobre A se presentará la proposición económica, en la forma que determina la cláusula 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específicas de este contrato. En el sobre B se presentarán los documentos administrativos, en la forma que determina la cláusula 6.6 del mencionado Pliego.

Examen de documentación.- La Mesa de Contratación se reunirá el día siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, examinará y calificará las documentaciones, publicando a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones.- Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del día siguiente al de finalización del plazo indicado, para subsanar los defectos materiales observados en la documentación, en la Sala de Juntas de esta Consejería, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

298 *ANUNCIO de 20 de febrero de 1990, relativo a subasta forestal correspondiente al año 1990, al objeto de enajenar los aprovechamientos a obtener en el Monte de Propios de este Ayuntamiento, denominado "Pinar".*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de febrero de 1990, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 1990, a obtener en el Monte de Propios de esta entidad, denominado "Pinar", número 10 del Catálogo de los montes de U.P., mediante el presente edicto:

A) Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante días y horas de oficina, a efectos de examen y reclamaciones, el referido Pliego de Condiciones por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Se anuncia, conjuntamente y al mismo tiempo, la pertinente licitación o subasta, cuyas características son las que a continuación se expresan. En el supuesto de presentarse reclamaciones contra el referido Pliego, se aplazaría la licitación hasta nueva convocatoria.

Aprovechamiento de pinocha.- Lote nº 1

- Objeto: 10.000 Qms. a "riesgo y ventura".

- Tipo base de licitación: 300.000 pesetas, al alza.

- Precio índice: el tipo de tasación aumentado en el 100 por ciento (600.000) pesetas (ejercicio derecho tanteo).

- Fianza provisional: 9.000 pesetas: el 3 por 100 del tipo de licitación.

- Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe total del remate.

- Indemnización (102.968 pesetas) y gastos de expediente: a cuenta del rematante.

- Mejoras: 15 por 100 del valor de la adjudicación.

Aprovechamiento de rama verde y leñas procedentes de las ramas.- Lote nº 2.

- Objeto: 2.500 Qms. de rama verde y 30 estéreos de leñas procedentes de las ramas.

- Tipo base de licitación: 50.000 pesetas, al alza.

- Precio índice: el tipo de tasación aumentado en el 100 por ciento (100.000) pesetas (ejercicio derecho tanteo).

- Fianza provisional: 1.500 pesetas: el 3 por 100 del tipo de licitación.

- Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe total del remate.

- Indemnización (33.419 pesetas) y gastos del expediente: a cuenta del rematante.

- Mejoras: 15 por 100 del valor de la adjudicación.

Normas comunes a ambos aprovechamientos

Presentación de plicas: por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, en días de oficina, de diez a catorce horas, en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al vencimiento de los

ocho días hábiles en que quede expuesto al público el Pliego de Condiciones.

Las plicas o proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustándose al modelo que se inserta al final del presente anuncio y a las que se acompañará:

a) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) El documento acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal la garantía provisional.

Apertura de plicas.- En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante la Mesa de licitación, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación y admisión de proposiciones, comenzándose por el lote nº 1.

Duración del contrato.- Un año forestal, finalizando el plazo de ejecución de los disfrutes el día 31 de diciembre de 1990.

Forma de pago: en metálico y al contado de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Si fuese declarada la primera subasta desierta, y caso de no ejercerse el derecho de tanteo por este Ayuntamiento, se entenderá automáticamente anunciada la segunda, con los mismos plazos, hora, lugar, requisitos y condiciones de la primera, contándose el plazo a partir del día siguiente a aquel en que debió tener lugar la primera subasta, finalizando éste transcurridos veinte días hábiles, y celebrándose la segunda al día siguiente hábil del término de los citados veinte días.

Regirá en la expresada subasta el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, y el General de Condiciones Técnico-Facultativas publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia números 76 y 77, de 25 y 27 de junio de 1975, respectivamente.

MODELO DE PROPOSICION

Se extenderá en papel blanco, debiendo figurar en el anverso del sobre, firmado por el solicitante, la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal de (indicar naturaleza y objeto), lote nº , correspondiente al año forestal de 1990, a obtener en el Monte de Propios del Ayuntamiento de La Guancha, denominado "Pinar", número 10 del Catálogo de los montes de U.P."

"D. , mayor de edad, vecino de , provincia de , con domicilio en , con D.N.I. número , expedido el día

de de , en nombre propio (o en nombre y representación de , que acredito con poder bastanteado), con resguardo de la fianza provisional exigida, cuyo documento acompaño, enterado de los anuncios, de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás documentos relativos a la celebración de la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento forestal de (indicar naturaleza y objeto), lote nº , correspondiente al año forestal de 1990, a obtener en el Monte de Propios del Ayuntamiento de La Guancha, denominado "Pinar", número 10 del Catálogo de los montes de U.P., ofrece por dicho producto la cantidad de (se consignará en letra y número) pesetas, comprometiéndose a realizar el referido aprovechamiento con sujeción estricta a las condiciones de los Pliegos que acepto en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma)".

La Guancha, a 20 de febrero de 1990.- El Alcalde, José B. Grillo González.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Comercio

299 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que se notifica Resolución de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, declarando el decaimiento de solicitud de incentivos económicos del expediente GC.0070-P06, "Aquapark Atlantic Splash, S.A.".

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente, incoado por "Aquapark Atlantic Splash, S.A.", sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación; visto en especial lo dispuesto en el Decreto 21/1985, de 15 de febrero, artículo 1.2.A (de Reestructuración Parcial de la Consejería de Economía y Comercio), en relación con lo que establece el Real Decreto 1.535/1987, en su artículo 23, el cual atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias de gestión y tramitación de expedientes de solicitud,

RESUELVO:

Notificar al titular del expediente GC.0070-P06, "Aquapark Atlantic Splash, S.A." que, examinada la documentación acreditativa por esta Comunidad Autónoma, se ha requerido en debida forma a la empresa indicada para que complementara el expediente instruido a su instancia en demanda de los beneficios de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sin que lo hiciera dentro del plazo concedido al efecto, le manifiesto:

Que de conformidad con el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se declara decaído en su derecho al referido trámite y se procederá al archivo del expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de 15 días, conforme establece el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, o cualesquiera otros recursos que estime en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 1990.- El Director General de Promoción Económica, Enrique Torres Curbelo.

Consejería de Industria y Energía

300 RESOLUCION de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Política Energética, por la que se otorga un derecho minero.

La Dirección General de Política Energética del Gobierno de Canarias hace saber que, con fecha 26 de enero de 1990, ha sido otorgado el siguiente derecho minero, con indicación del número de expediente, nombre, recurso, superficie, término municipal, periodo de duración y titulares que se expresan a continuación:

Derecho minero: concesión directa de explotación.

Número de expediente: 36.

Nombre: Arena de Góngora y Gutiérrez.

Recurso: arenas calcáreas.

Superficie: 10 cuadrículas mineras.

Término municipal: La Oliva (Fuerteventura).

Periodo de duración: 30 años.

Titulares: D. José Góngora Berenguer y D. Manuel Gutiérrez Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86.1 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 1990.- El Director General de Política Energética, Antonio Cantero Juárez.

Consejería de Política Territorial

301 *ANUNCIO de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Rancho Jurona, término municipal de San Sebastián de La Gomera.*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. José Antonio Celso Arteaga Darias, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

302 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Naranjo Sintés, en representación de "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A." (CADISA).*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A." (CADISA) la Orden de 6 de octubre de 1989 (Libro nº 1, folio 72, número 623), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se le resolvió el recurso de alzada nº 340/89 (expediente nº GC-89/01/92-O) interpuesto contra la Resolución de la Dirección Territorial de Transportes (p.d.) de Las Palmas, de fecha 29 de junio de 1989.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

ANEXO

Orden por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por D. Luis Naranjo Sintés, en representación de "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A." (CADISA), contra la Resolución de la Dirección Territorial de Transportes (p.d.) de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de junio de 1989.

Visto el presente recurso de alzada promovido por D. Luis Naranjo Sintés, en representación de "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A." (CADISA), contra la Resolución de la Dirección Territorial de Transportes (p.d.) de Las Palmas, de fecha 29 de junio de 1989, recaída en el expediente de referencia, y

RESULTANDOS

Primero: que el día 17 de enero de 1989, por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo GC-2802-Z por circular transportando elevadores desde Las Palmas de Gran Canaria hacia Cardones, careciendo de tarjeta de transportes.

Segundo: que el día 2 de marzo de 1989, por la Dirección Territorial de Transportes de Las Palmas se procedió a solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella provincia informe relativo a la titularidad del vehículo, informe que fue emitido y remitido a dicho Centro Directivo el 20 de marzo de 1989.

Tercero: que el día 5 de mayo de 1989, se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº GC-89/01/92-O.

Cuarto: que por el expediente se presentó escrito de descargos alegando lo que entendió conducente a la defensa de su derecho. En síntesis, que la empresa se dedica a la venta de levadura para panificación; que en enero de 1987 se pidió al Excmo. Ayuntamiento de su ciudad licencia de apertura sin que se le comunicara nada sobre su otorgamiento, y que como tenía el

compromiso de suministrar levadura a distintas panificadoras y al ejército se vio en la necesidad de efectuar el transporte.

Quinto: que la Dirección Territorial de Transportes de Las Palmas, en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de Resolución de 9 de marzo de 1984, de la Dirección General, con fecha 29 de junio de 1989, dictó Resolución que vino a sancionar a D. Vicente E. Palazón González, con multa de cuarenta y una mil (41.000) pesetas por infracción al artículo 103 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de acuerdo con el artículo 141.b) de la misma, notificándose dicha Resolución en fecha 13 de julio de 1989.

Sexto: que por D. Luis Naranjo Sintés, en representación de "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A.", se ha interpuesto recurso de alzada en súplica de que sea dejada sin efecto la sanción impuesta, alegando, en síntesis, que se reitera en lo manifestado en su Pliego de Descargos y que no le puede ser imputada la carencia de la preceptiva tarjeta,

CONSIDERANDOS

Primero: que el Consejero de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso, según lo previsto en el artº. 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y acorde con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, artº. 32.e) de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, y en el artº. 21.1 del Decreto Territorial 26/1984, de 27 de enero.

Segundo: que el presente recurso observa los requisitos de índole adjetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, legitimación suficiente e interposición en plazo.

Tercero: que realizar actividad de transporte, aunque se trate de servicio privado, en vehículo que no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente (tarjeta de transportes), constituye infracción al artículo 59 del Reglamento de Ordenación de Transportes por Carretera (aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949), y a la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1950, de acuerdo al artículo 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y al artículo 26.b) del Real Decreto 1.408/1986, de 26 de mayo, en base al artículo 143.1 de la citada Ley y al artículo 28 del Real Decreto 1.408/1986.

Cuarto: que conforme preceptúan los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, para la realización de un transporte privado complementario de mercancías, como el efectuado el día de la denuncia, se requiere la previa autorización administrativa que le habilite para la prestación del mismo.

Quinto: que, no obstante lo expuesto, conforme establece el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30

de julio, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes y actividades auxiliares del mismo corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de transportes o actividades realizadas sin la cobertura del correspondiente título administrativo, a la persona física o jurídica titular de la actividad o propietario del vehículo.

Sexto: que de la documentación obrante en el presente expediente se desprende que la titularidad del vehículo la ostenta la entidad "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A." (CADISA), y no D. Vicente E. Palazón González, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede retrotraer el expediente administrativo de referencia al momento procedimental de formalización y notificación del Pliego de Cargos al verdadero responsable administrativo de la infracción cometida.

Séptimo: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores, no siendo preceptivo tal informe, de conformidad con lo previsto en el artº. 84.1.d) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Revocar la Resolución de la Dirección Territorial de Transportes (p.d.) de Las Palmas, de fecha 29 de junio de 1989, recaída en el expediente nº 89/01/92-O, que determinó la imposición de una sanción de cuarenta y una mil (41.000) pesetas, y retrotraer el expediente sancionador al momento de notificar el Pliego de Cargos a la entidad "Comercio Auxiliar de Industrias Canarias, S.A." (CADISA), titular real del vehículo denunciado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El Consejero de Turismo y Transportes, Blas Rosales Henríquez.

**Juzgado de 1ª Instancia nº 7
de Madrid**

303 EDICTO.

Dña. María del Amparo Camazón Linacero, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Madrid, hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 1.342-a-82 a instancia de la Caja Postal de Ahorros contra D. Emilio Alonso Rodríguez y D. Idelfonso Castro Quintero, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: Provisión de Providencia del Secretario Sr. Riutord Pané, Madrid, 18 de enero de 1990.

Dada cuenta, habiéndose practicado diligencia de embargo en Estrados en la Secretaría de este Juzgado respecto de los demandados D. Emilio Alonso Rodríguez y D. Idelfonso María Castro Quintero, en la cual se les embargó a ambos la parte legal del sueldo que perciban como miembros de la Policía Nacional, y de

conformidad con el artº. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase saber a dichos deudores el embargo practicado en Estrados debido a su estado de ignorado paradero, y asimismo, cíteseles a fin de que en término de nueve días puedan personarse compareciendo en forma en los presentes autos, oponiéndose a la ejecución despachada si les interesare, todo ello por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, y de la Comunidad Canaria, de los cuales se hará entrega al actor para que cuide de su curso.

Así lo propongo a V.I., quien firma; doy fe

Conforme: la Magistrado-Juez.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados citados por los términos y a los fines acordados, y para hacerles saber el embargo trabado, expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 1990, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.- El Secretario.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Miércoles, 21 de Marzo de 1990

Número 35
